



Resolución No. 07-2022

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020;-----

Visto: El Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020; -----

Vista: La Resolución No. 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, la resolución No. 06/2020 de fecha 17/09/2020; la Resolución No. 01/2018, de fecha 09 de marzo del año 2018; -----

Visto: El artículo IV, literales "d", "i", numerales I y II, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: El contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), entre la Comisión Hípica Nacional y **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV.** -----

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario;---

LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de los mismos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanaticada hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo Dominicano;-----

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos firmes tendentes a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanaticada hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar con el objetivo de mantener la operabilidad del Hipódromo V Centenario y fortalecer el deporte hípico;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la Hípica Nacional, suscribió en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), un convenio con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, entidad de licito comercio que cuenta con los derechos de transmisión vía (SIMULCASTING) del hipódromo **TAMPA BAY DOWNS**, el cual traerá más beneficios tanto a los entes hípicos, como a la fanaticada existente en el país;-----



CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses y con la finalidad de cumplir con los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos suscritos, y se traducen en beneficios de los entes hípicos y su gran fanaticada, por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, como garante de la seguridad jurídica y ente regulador del hipismo facultado por el Reglamento Hípico No. 352-99, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020, entiende que la apertura de nuevas opciones para la fanaticada redundara en el crecimiento y beneficios del hipismo.-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en el contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio estatal. -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa, lo que se logra incrementando las opciones que generen recursos frescos, como es la visión al implementar mediante simulcasting las carreras del hipódromo **TAMPA BAY DOWNS**.

CONSIDERANDO: Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicos, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional;- -----

CONSIDERANDO: Que “**TAMPA BAY DOWNS**”, ofrecerá las siguientes modalidades de jugadas: **POOL DE 3, POOL DE 4, POOL DE 5, EXACTA, DUPLETA, TRIFECTA, CUATRIFECTA, POOL DE 6, WIN, PLACE, SHOW Y PEN, OTRAS** con la finalidad de darle una nueva opción de apuesta a toda la fanaticada hípica y al mismo tiempo incrementar las apuestas a nivel nacional, lo que atraerá la inversión y fortalecimiento de la hípica en general; -----

CONSIDERANDO: Que la distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas e Hipódromos deben ser establecidas mediante Resolución; -----

CONSIDERANDO: Que el costo para las combinaciones del hipódromo “**TAMPA BAY DOWNS**”, para las distintas jugadas será de la manera siguiente (MINIMO WAGER) \$ **US\$.10 SUPERFECTA; US\$.50 PICK 3; US\$.50 PICK 4; US\$.50 PICK 5 ; Y US\$.50 TRIFECTA; (US\$ 0.20 ULTIMATE 6; US\$ 1.00 MINIMO EN TODAS LAS DEMAS APUESTAS; EARLY PICK 5/ NO CARRYOVER PROVISION ; ULTIMATE 6 / 75% PAGO EN MULTIPLES TICKETS GANADORES; ULTIMATE 6 / 25% TO JACKPOT)**, más **RD\$ 20 pesos por services charge por cada emisión de ticket** para la mencionada jugadas, lo cual serán utilizados para nutrir el **POOLPOTE DEL POOL DE 5 Y POOLPOTE DEL POOL DE 6 DEL HIPODROMO V CENTENARIO** -----

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución solo regula la distribución de las jugadas de “**TAMPA BAY DOWNS**”. ---

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :

PRIMERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, del hipódromo de “**TAMPA BAY DOWNS**” sea en la forma siguiente: ver tabla anexa, debidamente firmada y sellada.-----



2 de 3



“SEGUNDO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en la presente Resolución en la tabla anexa; -----

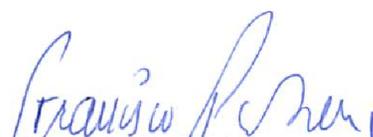
TERCERO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta; -----

CUARTO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, a fin de su ratificación final, sin que ello implique que la misma no pueda ser aplicada posteriormente, hasta tanto se produzca dicha ratificación; -----

QUINTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV, al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). -----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
Presidente CHN


Héctor Radhames Senra Aybar
Vicepresidente CHN



DISTRIBUCION DE COMISIONES DESGLOSADA

HIPODROMO TAMPA BAY DOWNS	POOL DE 5	POOL DE 3, POOL DE 4,	QUINIELA	EXACTA	DUPLETA	TRIFETA CUATRIFETA	POOL DE 6	WIN PLACE SHOW	PEN	OTRAS
GANADORES	85,00%	82,00%		79,50%	82,00%	74,10%	80,00%	83,00%	82,00%	
AGENTES HIP	4,00%	5,00%		5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	4,00%	4,00%	
TAMPA BAY I	3,50%	3,50%		3,50%	3,50%	3,50%	3,50%	3,50%	3,50%	
DUEÑOS DE C	2,00%	2,25%		3,50%	2,25%	4,50%	3,50%	2,50%	3,00%	
ADMINISTRA	2,00%	2,25%		3,50%	2,25%	4,50%	3,50%	2,50%	3,00%	
COMISION HI	1,50%	1,50%		1,50%	1,50%	1,75%	1,25%	1,25%	1,50%	
TURF DEI NORTE	1,75%	3,25%		3,25%	3,25%	6,40%	3,00%	3,00%	2,75%	
SPORT TECH	0,25%	0,25%		0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	
TOTAL %	100,00%	100,00%		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	

****Costo Minimo de Jugada****

Minimum Wager: \$.10 Superfecta, \$.50 Pick 3, \$.50 Pick 4, \$.50 Pick 5 & \$.50 Trifecta; \$.20 Ultimate 6; \$1.00 minimum on all other wagers.

*Stop Wagering - Wagering must stop at the opening of the starting gate.

*Early Pick-5 / No Carryover Provision

*Ultimate 6 / 75% paid out on multiple winning tickets

*Ultimate 6 / 25% to jackpot

